



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-745-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Octubre de 2024

**Referencia:** EX-2019-94180541-APN-SD#ENRE - TRANSENER S.A. - Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el traspaso de la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV Rodeo - Calingasta

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-94180541-APN-SD#ENRE, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota DIR N° 874/19, digitalizada como IF-2019-94601379-APN-SD#ENRE, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) presentó ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) - por requerimiento del ENTE PROVINCIAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD (EPRE) de la Provincia de SAN JUAN- la solicitud para la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP), para la incorporación al Sistema de Transporte en Alta Tensión de la “Interconexión en Extra Alta Tensión Rodeo - Calingasta”, a operarse inicialmente en 132 kV, en los términos del Título II “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes” Apéndice A “Régimen Especial de Ampliaciones de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica con Recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) o con otros Recursos Provinciales” establecido en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica comprendido en el Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (- Los Procedimientos - texto según Resolución Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (Ex SRRyME) N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que TRANSENER S.A., en su Nota DIR N° 422/20 (IF-2020-40183681-APN-SD#ENRE) informó que la línea Rodeo - Calingasta, consiste en UNA (1) línea de interconexión entre las localidades de Rodeo y Calingasta, la cual fue montada con tecnología de 500 kV, con una longitud aproximada de NOVENTA Y CUATRO KILÓMETROS (94 km).

Que la Línea de Extra Alta Tensión (LEAT), construida con tecnología de 500 kV Rodeo/Iglesia-Calingasta, fue confeccionada para mejorar las condiciones del abastecimiento de energía eléctrica en el Departamento Calingasta, ubicado al Oeste de la Provincia de SAN JUAN, en el límite de la REPÚBLICA ARGENTINA con la REPÚBLICA DE CHILE, atendiendo a la necesidad de mejora de la seguridad, calidad y confiabilidad del abastecimiento eléctrico, permitiendo incrementar la calidad del servicio en suministros residenciales, comerciales, industriales y agrícolas de la zona, afianzando la soberanía nacional en un departamento fronterizo.

Que dicha ampliación fue financiada con recursos del Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE), creado por Ley Provincial N° 863-A (51% del costo de la Obra), en concurrencia con aportes del ESTADO NACIONAL (49% del costo de la Obra), en los términos del “Convenio Marco para el Sistema Eléctrico en Extra Alta Tensión Rodeo - Calingasta” suscrito en fecha 18 de junio de 2009, “Adenda” de fecha 6 de junio de 2010 y “Convenio Específico” de fecha 6 de junio de 2010, suscriptos entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de SAN JUAN, todos aprobados por Decreto del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

Que la Provincia de SAN JUAN y el ESTADO NACIONAL, en el Convenio Marco de fecha 18 de junio de 2009, consideraron de especial relevancia la construcción del vínculo con tecnología de 500 kV, expresando en el convenio mencionado el interés común de ambas partes (Estado Nacional y Provincial) en la concreción de la obra denominada “Sistema Eléctrico en Extra Alta Tensión Rodeo - Calingasta”.

Que las obras en 500 kV, resultan indispensables en previsión para la futura construcción por la NACIÓN ARGENTINA de los complejos hidroeléctricos Cordón del Plata y Los Blancos, ubicados al norte de la Provincia de MENDOZA y con una capacidad de generación conjunta de 1500 MVA, así como del Proyecto Hidroeléctrico “El Horcajo”, con una capacidad estimada de 200 MVA.

Que la integración de las obras acordadas y conjuntamente financiadas al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), posibilitaría la evacuación de la generación vinculada a los proyectos hidroeléctricos, eólicos y fotovoltaicos previstos para el área de influencia, mejorando la seguridad y confiabilidad del abastecimiento de la demanda eléctrica en la REPÚBLICA ARGENTINA, teniendo en cuenta las restantes obras de ampliación de las instalaciones en extra alta tensión del SADI.

Que mediante Resolución EPRE N° 830/2009 se nominó a TRANSENER S.A. como empresa responsable para ejecutar la supervisión de la obra durante la etapa de construcción de la LEAT 500 kV Rodeo/Iglesia - Calingasta; y para llevar a cabo la operación y mantenimiento de la LEAT 500 kV Rodeo/Iglesia - Calingasta, bajo la modalidad de Operador Nominado en el Contrato de Construcción Operación y Mantenimiento suscrito entre el Comité y la empresa Contratista.

Que el EPRE contrató a TRANSENER S.A. para realizar la supervisión de la obra (Acuerdo Marco aprobado por Resolución EPRE N° 845/2009 y Acuerdo Complementario aprobado por Resolución EPRE N° 854/2009).

Que la LEAT ha sido construida siguiendo estrictamente idénticos criterios de diseño de aplicación para la totalidad de las líneas actualmente en operación en el SADI.

Que TRANSENER S.A., en su carácter de concesionaria del Servicio Público de Transporte en Extra Alta Tensión del SADI, estuvo a cargo de la supervisión de la obra (incluida la aprobación de Ingeniería de Detalle/ Supervisión de los trabajos/ensayos finales), autorizó en fecha 8 de noviembre de 2011 la energización de la LEAT y la toma de carga.

Que dado el necesario esfuerzo financiero para la energización en 500 kV de las obras construidas, y siguiendo similares criterios a los empleados en las interconexiones Mendoza - San Juan en 500 kV y San Juan - Rodeo (Iglesia, San Juan) en 500 kV, la LEAT se opera inicialmente en 132 kV.

Que, por Resolución N° 566 - SSMA-09 y Resolución N° 0701 - SSMA-10 de la SECRETARÍA DE ESTADO AMBIENTE Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SAN JUAN se otorgó la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto de Interconexión Provincial del Departamento Calingasta, Línea Extra Alta Tensión LEAT de 500 kV y Obras Conexas; LEAT- Ajuste Traza Línea Extra Alta Tensión LEAT de 500 kV”.

Que la totalidad de los análisis técnicos efectuados, coinciden en concluir indubitablemente que con las instalaciones operando en 132 kV, se cumplen los requerimientos previstos en el Anexo I de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998, no existiendo apartamiento alguno a los límites reglamentarios definidos.

Que, en cuanto a su acometida a la Estación Transformadora (ET) Calingasta, la línea actualmente ya se encuentra vinculada a dicha ET, y en servicio dentro de la red eléctrica de distribución de la Provincia de SAN JUAN.

Que en la ET Rodeo se encuentra actualmente el correspondiente campo de 132 kV para su acometida, conforme el CCyNP otorgado mediante la Resolución ENRE N° 606 de fecha 6 de diciembre de 2017.

Que se menciona que al momento de la vinculación de la línea a la ET Rodeo se deberán definir detalles menores correspondientes a los sistemas de control, protecciones, comunicaciones y SMEC que podrán instalarse en las EETT de Rodeo y/o Calingasta, los cuales son propios de una ingeniería de detalle avanzada y que terminaran definiendo las propiedades y responsabilidades de los mismos, entre TRANSENER S.A. y Energía de San Juan.

Que mientras que la LEAT siga operando en su nivel inicial de 132 kV, no se advierten obstáculos ni impedimentos técnicos para el otorgamiento del certificado solicitado.

Que debe garantizarse la seguridad pública de las personas y bienes, así como el seguro y confiable abastecimiento del Servicio Público de Electricidad en el Departamento Calingasta de la Provincia de SAN JUAN, mediante la integración de las obras construidas al SADI, careciendo la provincia de la certificación necesaria para operar y mantener instalaciones construidas en el nivel de Extra Alta Tensión, reservada para las Concesionarias del Servicio Público de Transporte en Extra Alta Tensión.

Que ante la falta de mantenimiento especializado en las instalaciones de extra alta tensión que abastecen a todo el Departamento Calingasta en la Provincia de SAN JUAN, se mantiene la situación de potencial amenaza a la seguridad de las personas y bienes, viéndose comprometida incluso la prestación del servicio público esencial de electricidad.

Que para la Línea de Alta Tensión (LAT) Calingasta - Rodeo, se deberán presentar los trámites respectivos respecto a las Servidumbres Administrativas de Electroducto (SAE) sobre los inmuebles afectados por la traza de la misma, las cuales serán constituidas e inscriptas a favor de la TRANSENER S.A., en un todo de acuerdo con el régimen establecido mediante Ley N° 19.552 sus modificatorias y normas complementarias.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), en su Nota B-150552-1 (IF-2020-41707022-APN-SD#ENRE), informó que, teniendo en consideración la opinión de TRANSENER S.A. y cumpliendo con los requisitos técnicos, no tiene objeciones

a la continuidad de la tramitación de la solicitud.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE tomó intervención en estas actuaciones mediante IF-2023-139072309-APN-DAM#ENRE, en el que concluyó que, considerando su operación en 132 kV y con una corriente máxima de 1300 A, los valores de los parámetros analizados se encontrarían dentro de los valores límites superiores indicados en el Anexo I de la Resolución SE N° 77/1998.

Que, por su parte, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, mediante IF-2023-140146450-APN-DSP#ENRE, informó que, analizada la documentación relacionada con la solicitud de acceso y ampliación del sistema de transporte Interconexión Calingasta - Rodeo, no tiene observaciones para la continuidad de trámite de la presente solicitud siempre que cumpla con los requerimientos de la normativa vigente.

Que es imperiosa la integración al SADI de las instalaciones construidas, para facilitar la incorporación de generación renovable no convencional en nodos de concurrencia de abundante recurso solar y eólico disponible, en el logro de objetivos de mejora de la matriz de generación de energía eléctrica de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la LAT Rodeo - Calingasta, construida en 500 kV y operada en 132 kV pasará a integrar el equipamiento asignado a la transportista en su Contrato de Concesión, con las obligaciones y derechos que surgen del mismo, a efectos de su correcta asignación.

Que, ante el requerimiento efectuado por el ente, la SECRETARIA DE ENERGÍA por Nota N° NO-2024-107874573-APN-SE#MEC, en base a los términos establecidos en el Apéndice "A" al Título II "Contrato entre Partes. Régimen Especial de Ampliaciones de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica con Recursos Provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) o con otros recursos provinciales", del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, informó que la LEAT Calingasta-Rodeo, construida por la Provincia de SAN JUAN con recursos del Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (PIEDE), bajo supervisión técnica de TRANSENER S.A., con diseño y tecnología aplicada correspondiente a un electroducto de 500 kV, pero que en una primera etapa opera en 132 kV, se considera como obra de transporte de energía eléctrica y en tal carácter, parte del SADI.

Que con fecha 29 de agosto de 2024 se firmó un Acta Acuerdo entre TRANSENER S.A. y EPRE de San Juan, el cual suscribió el ENRE, tomando conocimiento del mismo y dando su conformidad.

Que en virtud de lo citado, las partes manifestaron de común acuerdo lo siguiente: a) Que se advierte conveniente la integración al SADI las obras construidas para el "Sistema Eléctrico en Extra Alta Tensión Rodeo-Calingasta", la cual pasará a integrar las instalaciones concesionadas a TRANSENER S.A.; b) Que oportunamente se ha verificado el cumplimiento de las normas constructivas reglamentarias, idénticas a las utilizadas en otras líneas de extra alta tensión en la REPÚBLICA ARGENTINA, y consecuentemente de los parámetros ambientales establecidos en Resolución SE N° 77/1998; en particular, con la línea energizada en 132 kV; c) Que previo a su vinculación al SADI deberá verificarse las condiciones de mantenimiento en la cual se encuentra el tramo de línea Calingasta - Rodeo que garantice la seguridad pública y el abastecimiento seguro y confiable conforme las exigencias del Servicio Público de Transporte en Extra Alta Tensión y; d) Que deben preverse acciones futuras a instrumentar antes de la energización de las obras en su nivel de extra alta tensión (500 kV), indispensables para garantizar que no existan apartamientos a las normas ambientales de aplicación en dicho nivel de tensión.

Que, sobre la base de los informes producidos por el EPRE de San Juan, TRANSENER S.A., el D.Amb y el DSP

y el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (ARYEE) del ENRE no se advierte la existencia de objeciones de índole técnico/regulatoria alguna para el traspaso de la línea en cuestión, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE N° 65 de fecha 29 de enero de 2024.

Que, para adecuar la solicitud con el reglamento mencionado en el considerando precedente, corresponde publicar la solicitud formulada en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que haga lo propio en el suyo, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde se construyeron las obras o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

Que, en caso de formularse oposición común a otros usuarios, se convocará a Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, vencido el plazo previsto sin que se registre planteo de oposición en los términos antes referidos, se considerará emitido el correspondiente CCyNP y el ENRE procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución de la página de Internet del ENRE e informar a las partes.

Que se ha emitido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, 56 incisos a), j), k) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y artículos 1 y 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

#### EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) requerido por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), a solicitud del ENTE PROVINCIAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD (EPRE) de la Provincia de SAN JUAN, para el traspaso de la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV Rodeo - Calingasta y su operación y mantenimiento a cargo de dicha transportista, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de 132 kV de la Estación Transformadora (ET) Rodeo.

ARTICULO 2.- La publicación ordenada en el artículo precedente de este acto se realizará mediante un AVISO

en la en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), requiriendo a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) que haga lo propio en la suya, ambas publicaciones por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. Asimismo, corresponde publicar la solicitud por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construyeron las obras, o donde puedan afectar eléctricamente; otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de presentarse oposiciones fundadas, comunes a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 del presente acto, sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos, se considerará emitido el CCyNP correspondiente y el ENRE procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución de la página de Internet del ENRE e informar a las partes.

ARTÍCULO 5.- Al momento de la vinculación de la línea a la ET Rodeo se deberán definir los detalles correspondientes a los sistemas de control, protecciones, comunicaciones y SMEC que deberán instalarse en las EETT de Rodeo y/o Calingasta, los cuales son propios de una ingeniería de detalle avanzada y que terminarán definiendo las propiedades y responsabilidades de los mismos, entre TRANSENER y ENERGÍA SAN JUAN.

ARTÍCULO 6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos efectuados por CMMESA, TRANSENER S.A., el Departamento de Seguridad Pública y el Departamento Ambiental del ENRE, conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del SADI.

ARTÍCULO 7.- Una vez otorgado el CCyNP, el solicitante deberá presentar los trámites para la constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE), a favor de TRANSENER S.A., ante el ENRE, conforme los términos de la Ley N° 19.552 y el artículo 83 de la Ley N° 24.065, gestionando los nuevos planos de mensura y las modificaciones necesarias para la constitución de la SAE e inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble, siendo TRANSENER S.A. la responsable de comprobar que se cumplan todas las acciones tendientes a la constitución definitiva de la misma conforme los artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a TRANSENER S.A., al EPRE de San Juan, a ENERGÍA SAN JUAN, a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a CMMESA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1961

Digitally signed by ARRUE Dario Oscar  
Date: 2024.10.16 17:22:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dario Oscar Arrué  
Interventor  
Ente Nacional Regulador de la Electricidad



ENTE NACIONAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

2024 - "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

## **RESOL-2024-745-APN-ENRE#MEC**

**Provincia de San Juan**

### **Solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica**

Por RESOL-2024-745-APN-ENRE#MEC, el Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resuelve dar a publicidad la solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) requerido por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), a solicitud del ENTE PROVINCIAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD (EPRE) de la Provincia de SAN JUAN, para el traspaso de la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV Rodeo - Calingasta y su operación y mantenimiento a cargo de dicha transportista, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de 132 kV de la Estación Transformadora (ET) Rodeo.

La difusión de esta solicitud se realiza mediante un aviso publicado en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), ambas por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde las obras se construirán o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

En caso de existir presentaciones fundadas, comunes entre varios usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos. En caso de que no haya presentación fundada una vez vencido el plazo señalado, el ENRE procederá a dictar un acto administrativo a fin de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-94180541-APN-SD#ENRE - TRANSENER S.A. - Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el traspaso de la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV Rodeo - Calingasta

**A:** CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (CP 1106) CABA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Por medio de la presente se remite copia de la Resolución N° RESOL-2024-745-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.

